

Expediente: 056070646078
Radicado: AU-04206-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 02/10/2025 Hora: 14:56:31 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA(E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRONARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y RESOLUCION RE-03794-2025 DE 22 DE SEPTIEMBRE

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-17975-2025 del 2 de octubre del 2025, la Señora MANUELA CANO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1152454226 en calidad de Propietaria y AUTORIZADA por los demás propietarios y RAFEL RAMIREZ BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía número 3558419;LETICIA FLOREZ DE RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 21953030;CRISTINA YANETH RAMIREZ FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía número 43689008;GLORIA RAMIREZ FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía número 21954963;IDELBRANDO RAMIREZ FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía número 71556739 presentan ante Cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-12866 ubicado en vereda Nazareth del municipio del Retiro - Antioquia.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora Encargada de la Regional de Valles de San Nicolás conforme, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE **AMBIENTAL** DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la Señora MANUELA CANO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1152454226 en calidad de Propietaria y AUTORIZADA por los demás propietarios y RAFEL RAMIREZ BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía número 3558419;LETICIA FLOREZ DE RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 21953030:CRISTINA YANETH RAMIREZ FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía número43689008;GLORIA RAMIREZ FLOREZ identificada con cedula de ciudadanía número21954963;IDELBRANDO RAMIREZ FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía número 71556739, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-12866 ubicado en vereda Nazareth del municipio del Retiro - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-17975-2025** del 2 de octubre del 2025

 $Ruta: \cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión\ Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso\ Bosques\R.\ Flora maderable\ y\ no\ maderable\Aprovechamiento\ arboles\ aislados$

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles ni productos de la flora silvestre, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la parte interesada que, el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, a la Señora MANUELA CANO LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1152454226 en calidad de **Propietaria y AUTORIZADA**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CARDONA MACÍA

Directora (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070646078Proyectó: Abogado /Armando Baena
Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 2/10/2025

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02











 $Ruta: \colon=01\S.Gestion\APOYO\Gestión\Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites\ ambientales\Recurso\ Bosques\$ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









